



*Instituto de Estudios Forestales & Ambientales*

**Nota de Prensa N° 003-2016**

## **EMPRESAS DEFORESTADORAS BUSCAN EVADIR RESPONSABILIDAD PENAL SUBASTANDO TIERRAS Y ACCIONES EN LIMA**

**Plantaciones de Ucayali S.A.C. y Plantaciones de Pucallpa S.A.C. anuncian la subasta pública de tierras deforestadas, en medio de denuncias ambientales y vulneración de derechos de pueblos indígenas**

Los días 20, 23 y 28 de junio de 2016, la empresa LA FIDUCIARIA S.A.<sup>1</sup> publicó en el diario oficial El Peruano y en La República, el anuncio de la subasta pública de un fideicomiso constituido por los bienes inmuebles y plantaciones de las empresas Plantaciones de Ucayali S.A.C. y Plantaciones de Pucallpa S.A.C., ubicadas en las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad, Ucayali. Según lo anunciado, las subastas públicas se realizarán los días 30 de junio, 7 y 14 de julio de 2016 en la ciudad de Lima, Perú (Ver Anexo I)<sup>2</sup>.

Esta decisión ha sido tomada en un contexto crítico, en el que se encuentran en curso investigaciones penales contra la Empresa Plantaciones Ucayali SAC por los delitos de:

- Usurpación agravada (Expediente Fiscal N° 2013-247-0 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde - Coronel Portillo, Ucayali),
- Delito contra los bosques y formaciones boscosas, usurpación indebida de tierras agrícolas, responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas (Expediente Fiscal N° Fiscal N° 072-2013 en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde - Coronel Portillo y Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Pucallpa, Ucayali)

Adicionalmente, está vigente una orden de paralización de las actividades de ambas empresas, por parte de las autoridades peruanas<sup>3</sup> y de la Mesa Redonda de Palma Sostenible (RSPO), contra Plantaciones de Ucayali S.A.C. Asimismo, la Bolsa de Valores de Londres viene investigando una queja por violaciones a las reglas del Mercado Alternativo de Inversiones, por parte de United Cacao Ltd. SEZC (empresa matriz de Plantaciones de Ucayali S.A.C. y Plantaciones de Pucallpa S.A.C.), la misma que se sustenta en el hecho de que United Cacao Limited SEZC omitió información relevante y proporcionó información engañosa sobre el cumplimiento de la legislación ambiental y forestal en el Perú, así como sobre las sanciones y medidas adoptadas por las autoridades peruanas en su contra.

### **Plantaciones de Ucayali S.A.C. fue sancionada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego**

En el caso de Plantaciones de Ucayali S.A.C., se debe precisar que esta empresa fue creada en noviembre del año 2010 y, posteriormente, en noviembre de 2011, el ciudadano con nacionalidad de la República Checa, Dennis Melka, fue nombrado como apoderado plenipotenciario. Al mismo tiempo, se nombró a los señores Rubén Antonio Espinoza, María

<sup>1</sup> <https://www.lafiduciaria.com.pe/>

<sup>2</sup> La noticia también fue publicada el día 23 de junio por The Jakarta Post Newspaper, en el siguiente link: <http://www.thejakartapost.com/adv/2016/06/23/public-auction-of-real-properties-and-plantations-in-the-provinces-of-coronel-portillo-and-padre-abad-department-of-ucayali.html>

<sup>3</sup> Plantaciones de Ucayali fue paralizada mediante la Resolución de Dirección General N° 463-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, del 17 de diciembre de 2014 y Plantaciones de Pucallpa mediante la Resolución de Dirección General N° 270-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 2 de setiembre de 2015.

Elena Montoya Angulo, Rafael Núñez Murillo y Katherine Ruiz Montoya, como apoderados con poderes restringidos<sup>4</sup>.

A finales del año 2012, Plantaciones de Ucayali S.A.C. adquirió irregularmente la propiedad de, al menos, 4,759.77 hectáreas ubicadas en los distritos de Nueva Requena y Curimaná, provincias de Coronel Portillo y Padre Abad, respectivamente. Dichas tierras fueron adquiridas al Gobierno Regional de Ucayali, a través de una venta directa, aprobada mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 342-2012-GRU-P-DRSAU, operación que viene siendo actualmente investigada por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, Coronel Portillo, Ucayali, en la Carpeta Fiscal N° 072-2013.



Foto: SPDE, 2013.

A partir del mes de abril del año 2013, Plantaciones de Ucayali S.A.C. inició sus operaciones agrícolas **sin contar con un estudio de impacto ambiental ni con autorización de cambio de uso de suelo**. En un periodo de aproximadamente cuatro meses, Plantaciones de Ucayali S.A.C. deforestó de manera ilegal más de 4 mil hectáreas de bosques Amazónicos, tal como ha quedado corroborado en el Informe N° 955-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA/AHR-ACF-TAW-95350-13, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), de fecha 23 de setiembre de 2014. De acuerdo a lo señalado en este informe, un análisis multitemporal de imágenes satélite del predio de Plantaciones de Pucallpa S.A.C., ha evidenciado que en agosto del año 2011 dicho predio presentaba 545 hectáreas deforestadas (lo cual representaba un 11.45% de la superficie total) y, tras el inicio de las operaciones de la empresa en abril del 2013 y, hasta agosto del año 2014, la deforestación del predio había ascendido a 4,593 hectáreas (96.5% de la superficie total).

Otras evidencias de los actos ilegales de Plantaciones de Pucallpa S.A.C., se encuentran en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 290-2014-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS-U, emitida el día 17 de julio de 2014, por la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, en la cual se dispuso imponer a Plantaciones de Ucayali S.A.C. una multa de 300 Unidades Impositivas Tributarias por la comisión de la infracción que consiste en «*el cambio de uso de la tierra no autorizado conforme a la legislación forestal*»<sup>5</sup>. Además, en esta resolución se requirió que la empresa abone de la suma de 681 mil 618.86 nuevos soles, por concepto de pago por derecho de aprovechamiento de madera en estado natural. Otra importante decisión administrativa fue aprobada por la DGAAA del MINAGRI, el 17 de diciembre de 2014, mediante la Resolución de Dirección General N° 463-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, en ella se aprueba

<sup>4</sup> Partida Registral N° 11052963, de la Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG (actualmente derogado).

la medida preventiva de paralización de las actividades agrícolas de la empresa Plantaciones de Ucayali S.A.C. A la fecha, esta medida de paralización continúa vigente.

### Las investigaciones fiscales iniciadas contra Plantaciones de Ucayali S.A.C.

Además de producir graves afectaciones a los bosques, la fauna silvestre y los cuerpos de agua, Plantaciones de Ucayali S.A.C. desalojó de manera violenta a posesionarios que vivían y realizaban actividades agrícolas de subsistencia en el predio que ahora es de propiedad de la empresa. Todos estos hechos han dado origen a las denuncias penales que se resumen a continuación:

Denuncias penales contra los directivos de Plantaciones de Ucayali S.A.C.			
Registro	Sede	Demandados	Tipos penales
Carpeta Fiscal Nº 072-2013	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, Coronel Portillo, Ucayali	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dennis Nicholas Melka</li> <li>- Alfredo Rivera Loarte</li> <li>- Rubén Antonio Espinoza</li> <li>- María Elena Montoya Angulo</li> <li>- Rafael Núñez Murillo</li> <li>- Katherine Gabriela Ruiz Montoya</li> <li>- Julio Cesar Rivera Meza</li> <li>- Jorge Velásquez Portocarrero</li> <li>- Carlos Henderson Lima</li> <li>- Raúl Hilario Torres Tristán</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Delito contra los bosques o formaciones boscosas (art. 310° del Código Penal)</li> <li>- Delito de utilización indebida de tierras agrícolas (art. 311 del CP)</li> <li>- Delito de responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas (en agravio del Estado (art. 314 del CP)</li> </ul>
Carpeta Fiscal Nº 2013-247-0	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, Coronel Portillo, Ucayali	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dennis Nicholas Melka</li> <li>- Rubén Antonio Espinoza</li> <li>- Alfredo César Rivera Loarte</li> </ul>	Delito contra el patrimonio, en la modalidad de usurpación agravada (arts. 201 y 204 del CP)
Carpeta Fiscal Nº 2013-608	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, Coronel Portillo, Ucayali	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rubén Antonio Espinoza</li> <li>- Alfredo César Rivera</li> </ul>	Delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación agravada conforme (inc. 2, art. 204 del CP)



Foto: SPDE, 2013.



## **Plantaciones de Pucallpa S.A.C y las afectaciones a los derechos colectivos del Pueblo Indígena Shipibo-Conibo**

Plantaciones de Pucallpa S.A.C. opera en un terreno de más de 6,845.43 hectáreas, en una zona contigua al territorio titulado de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya, la cual está conformada por el pueblo Shipibo-Conibo y se encuentra protegida por el Convenio Nº 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo. No obstante, dicho terreno forma parte del territorio ancestral de la comunidad de Santa Clara de Uchunya y albergaba bosques que eran fuente de recursos para la seguridad alimentaria, salud y vida de los miembros de la comunidad.

De acuerdo al Convenio Nº 169 de la OIT, el Estado debe reconocer los derechos de propiedad y posesión que los pueblos indígenas tienen sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, incluso si estas no están tituladas a su favor, pero han sido tradicionalmente usadas con fines de subsistencia<sup>6</sup>. El Convenio, también establece que las autoridades estatales deben *«tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión»*. Bajo este mandato, las autoridades del Ministerio de Agricultura y Riego y del Gobierno Regional de Ucayali debieron resguardar y garantizar los derechos de posesión y uso tradicional del territorio que correspondía a la comunidad de Santa Clara de Uchunya y atender a sus demandas de ampliación de su territorio titulado.

Pero lejos de respetar y proteger los derechos de la Comunidad de Santa Clara de Uchunya sobre su territorio tradicional, según datos de la Federación de Comunidades Nativas de Ucayali (FECONAU)<sup>7</sup>, la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali (DRSAU) otorgó más de 200 constancias de posesión a personas ajenas a la comunidad, quienes posteriormente vendieron los terrenos a la empresa Plantaciones de Pucallpa S.S.A. En diciembre de 2015, la DRSAU otorgó otras 18 constancias de posesión a personas ajenas a la comunidad, y en los dos últimos meses ha otorgado 5 constancias de posesión adicionales.

Las afectaciones al territorio tradicional de la comunidad Santa Clara de Uchunya producen vulneraciones a los derechos fundamentales de sus miembros, como el derecho a la alimentación y a la salud, puesto que la empresa ha destruido los bosques que les servían de sustento. La destrucción de estos bosques ha quedado constatada en la Resolución de Dirección General Nº 270-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 2 de setiembre de 2015, de la DGAAA del MINAGRI. En ella, un análisis de imágenes satélite del predio de Plantaciones de Pucallpa S.A.C revela que en agosto del año 2010 existían 1,522.81 hectáreas deforestadas, pero después de iniciadas las operaciones de la empresa y hasta agosto de 2015, la deforestación alcanzaba las 6,845.43 hectáreas. Es decir que, la empresa ha deforestado, al menos, 5,322.62 hectáreas de bosques Amazónicos que formaban parte del territorio ancestral de la comunidad nativa de Santa Clara de Uchunya. Frente a estas evidencias, la citada resolución ordenó la paralización temporal de las actividades agrícolas de Plantaciones de Pucallpa S.A.C. Dicha medida de paralización se mantiene hasta el día de hoy.

Ante la amenaza a sus derechos colectivos, en diciembre de 2015, las autoridades de la comunidad de Santa Clara de Uchunya plantearon una queja formal ante la RSPO en donde se presentaron evidencias que demuestran que Plantaciones de Pucallpa S.A.C. ha violado los principios de la RSPO, referidos a la adquisición de tierras y a la protección de bosques. En respuesta a esta queja, el día 25 de abril de 2016, la RSPO emitió una decisión preliminar en la que prohíbe a Plantaciones de Ucayali S.A.C. realizar cualquier actividad de limpieza de cobertura forestal o de siembra, hasta que la RSPO emita una resolución final<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Numeral 1 del artículo 14 del Convenio Nº 169 de la OIT, aprobado por la Resolución Legislativa Nº 26253.

<sup>7</sup> FECONAU. 2016. Nota de prensa. Comunidad Santa Clara de Uchunya y FECONAU presentan demanda de amparo contra autoridades Peruanas y Plantaciones Pucallpa SAC.

<sup>8</sup> Los documentos de este caso están disponibles en el siguiente enlace: <http://www.rspo.org/members/complaints/status-of-complaints/view/88>

## Las demandas interpuestas en el caso de Plantaciones de Pucallpa S.A.C.

En la vía penal, los representantes de Plantaciones de Pucallpa S.A.C. ha sido demandados por delitos contra los bosques y las formaciones boscosas en forma agravada, tipificados en los artículos 310° y 310°-C del Código Penal. De otro lado, en la vía constitucional, la comunidad de Santa Clara Uchunya está exigiendo que se declare la inconstitucionalidad de las constancias de posesión otorgadas por la DRSAU y que se ordene a las autoridades competentes atender sus demandas de ampliación de titulación de su territorio tradicional. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de las demandas:

Demandas contra Plantaciones de Pucallpa S.A.C. y otras autoridades			
Registro	Sede	Demandados	Materia
Denuncia interpuesta el 22 de mayo de 2015	Primera Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Ucayali	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dennis Nicholas Melka</li> <li>- Renzo Puyen Rivera</li> <li>- Alfredo Cesar Rivera Loarte</li> <li>- Julio César Rivera Meza</li> <li>- Alfredo Bordoy Ríos</li> <li>- Henry Chota Guerra</li> <li>- Erick Hidalgo Acuña</li> <li>- Cecilia Isabel Prado Seijas</li> <li>- Daniel Crispín Sempertegui</li> <li>- Peter Gambini Rupay</li> <li>- Manuel Gambini Rupay</li> <li>- Isaac Huamán Pérez</li> <li>- Manuel Burga</li> <li>- Jorge Augusto Tijero Tirado</li> <li>- Catalina Huanca Huamán</li> <li>- Wilfredo Caballero Carrasco</li> <li>- Enrique Vásquez da Silva</li> <li>- Ying Grover</li> <li>- Ernesto Urrego</li> <li>- José García Escobedo</li> <li>- Carlos Costa Valdez</li> <li>- Empresa Navarro S.A.C.</li> <li>- Empresa M&amp;C</li> </ul>	Investigación penal por los Delito contra los bosques o formaciones boscosas, en forma agravada (arts. 310 y 310-C del CP)
Demanda de Amparo interpuesta el 26 de mayo de 2016	Ucayali	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobernador Regional de Ucayali, Jorge Velásquez Portocarrero.</li> <li>- Director General de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, Miguel Ángel Seijas del Castillo</li> <li>-Jefa zonal de la Zona Registral N° VI, sede Pucallpa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</li> <li>-Gerente General de Plantaciones de Pucallpa S.A.C.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ordene al director general de la DRSAU, reconocer la ampliación de titulación solicitada por la comunidad nativa de Santa Clara de Uchunya.</li> <li>-Se declare la inconstitucionalidad de las constancias de posesión y conversiones a propiedad expedidos a favor de 222 colonos, por parte de la DRAU y el Registro de Predios Rurales, declarándose los nulos, por ser incompatibles con los derechos de los pueblos indígenas</li> <li>- Se declare la inconstitucionalidad de 222 contratos de compraventa, entre otros.</li> </ul>

Después de la queja formal planteada por las autoridades de Santa Clara de Uchunya ante la RSPO, estas informaron a las autoridades estatales que Plantaciones de Pucallpa S.A.C. continúa operando pese a la orden de paralización dictada por la DGAAA del MINAGRI, mediante la Resolución de Dirección General N° 270-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 2 de setiembre de 2015. Por esta razón, el día 5 de mayo de 2016, autoridades del Ministerio de Agricultura y de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, realizaron una inspección al predio de Plantaciones de Pucallpa S.A.C. Un video evidencia que aquel día se encontraban presentes trabajadores de la empresa realizando actividades<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Ver el video de la inspección realizada el 5 de mayo de 2016 en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=rwDibDE6tw8>

Tres días después de la inspección realizada por el Ministerio de Agricultura y de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, el día 8 de mayo de 2016, se hizo pública la denuncia de miembros de la Comunidad respecto a la presencia de personas extrañas quienes estarían buscando y amenazando a los líderes indígenas<sup>10</sup> que han denunciado las irregularidades de la empresa.

Frente a estos graves hechos, con fecha 13 de Junio de 2016, la Defensoría del Pueblo remitió el Oficio N° 0217-2016-DP dirigido al Ministro del Interior, Sr. José Luis Pérez Guadalupe, informando de las amenazas que vienen realizando trabajadores de las empresas Cacao del Perú Norte SAC, y Plantaciones Ucayali SAC, subsidiarias de United Cacao Ltd. SEZC, contra los agricultores de la localidad de Tamshiyacu (Loreto) y de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya (Ucayali). Asimismo, el Defensor del Pueblo recomendó al Ministerio del Interior adoptar medidas urgentes y eficaces de protección de la vida e integridad de los agricultores y miembros de la Comunidad (Ver Anexo II).



Líderes Indígenas de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya mostrando las afectaciones a sus territorios

Ante lo manifestado:

- **ALERTAMOS a la Superintendencia de Bancas, Seguros y AFP** tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias a fin de supervisar la subasta pública del patrimonio del fideicomiso constituido por (i) las propiedades reales y (ii) las plantaciones que hasta la fecha se encuentran en las propiedades de las empresas Plantaciones de Pucallpa S.A.C. y Plantaciones de Ucayali S.A.C., como Fideicomitente; SH UOL Administrative Agent Ltd.<sup>11</sup> como beneficiario del fideicomiso; Sr. William James Randall<sup>12</sup>, como depositario; y la empresa La Fiduciaria SA, como fiduciario; a fin de evitar que se oferten activos de las empresas Plantaciones Ucayali SAC y Plantaciones Pucallpa SAC, actualmente investigadas por la presunta comisión de diversos ilícitos penales de usurpación agravada, compra ilegal de tierras, deforestación y daños a las formaciones boscosas, entre otros delitos ambientales, al amparo de los Artículos 5°, 95° literal d), 179°, 243°, 256°, 259°, 265°, 345°, 347°, 349° y 350° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, modificada por las Leyes N° 27102, y N° 29878.

<sup>10</sup> <http://www.ideeleradio.org.pe/web/wNoti.php?idN=15388&tip=especiales>

<sup>11</sup> Empresa Registrada con el Código N° 49304 en el Registro de Compañías del Territorio Británico de Ultramar Islas Bermudas.

<sup>12</sup> William James Randall, Presidente, CEO y Co-Director Ejecutivo, Noble Group Ltd. Empresa registrada en Singapur (<http://www.4-traders.com/NOBLE-GROUP-LIMITED-6493707/>) y miembro del Consejo de Administración en Yancoal Australia Ltd. Empresa registrada en Australia (<http://www.4-traders.com/YANCOAL-AUSTRALIA-LTD-10912452/>). Cuenta con bienes de dominio público valorizados en 7'106,992 USD.

- **EXHORTAMOS a la** Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), supervisar las operaciones de las empresas subsidiarias de United Cacao Ltd. SEZC en Perú en la Bolsa de Valores de Lima, en virtud a lo estipulado en los Artículos: 7°, 11°, 12° literal b), 28° literal f), 79°, 128°, 129°, 131°, 132° literal g), 138° literal c), 297°, 298°, 315°, 347°, 353° y 356° de la Ley del Mercado de Valores, DL 861, modificada por el DL 1061.
- **PREVENIMOS a la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente y a la Fiscalía de la Nación**, sobre la posibilidad de que los representantes legales de United Cacao Ltd. SEZC y sus empresas subsidiarias en Perú, entre ellas: Cacao del Perú Norte S.A.C., Plantaciones Ucayali S.A.C., Plantaciones de Pucallpa S.A.C., entre otras, busquen evadir la responsabilidad penal que les alcanza en los más de 10 procesos de investigación fiscal existentes a nivel nacional.
- **EXHORTAMOS a la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente y a la Fiscalía de la Nación** informe y alerte al Ministerio del Interior, a la Policía Nacional del Perú y a INTERPOL sobre esta situación, en cumplimiento de su deber de vigilar y orientar las investigaciones policiales para el ejercicio oportuno de la acción penal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, DL 52.
- **SOLICITAMOS al Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú** tomar las medidas necesarias para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los agricultores y miembros de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya, frente a las represalias que pudieran tomar las empresas investigadas.

Lima, 01 de Julio de 2016